



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA) Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.**

En el marco del Convenio de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación, Pasantías y Extensión Universitaria suscripto entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (en adelante la "FACULTAD") representado por su Decano, Dr. Leandro Vergara y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (en adelante el "CONSEJO"), representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, se reúnen a efectos de suscribir el presente convenio específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO, a través de la Resolución CM N.º 297/2022 con fecha 13 de diciembre 2022, aprobó el programa "Programa de Práctica de Litigación en Juicio por Jurados para Carreras de Grado y Posgrado en Universidades" (en adelante el "PROGRAMA").

Que su objetivo radica en que los/las alumnos/as de grado y posgrado universitario puedan ejercitar de forma concreta y lo más cercano a la realidad, la litigación en un juicio bajo esta modalidad, ya sea en la etapa preparatoria de juicio de juicio -audiencias de admisibilidad de prueba-, como en la audiencia de selección de jurados -Voir Dire- y de celebración del juicio.

Que, asimismo, el PROGRAMA promueve la puesta en práctica y ejercitación, por parte de los futuros abogados (alumnos de grado) o de profesionales (alumnos de posgrado), de poder llevar a cabo una litigación de un caso concreto, así como la oportunidad en similares aspectos para los jueces PPJCYF, mientras que se trata por excelencia, de la mejor forma de dar a conocer y explicar el sistema de enjuiciamiento de juicios por jurados.

Que el citado PROGRAMA, resulta de interés relevante para la FACULTAD, toda vez que se vincula directamente con la formación práctica de sus alumnos de grado y posgrado, permitiendo que éstos participen de manera opcional y voluntaria de él.

Que lo estipulado en el presente Convenio tiende al cumplimiento de la función social de la FACULTAD, concordando con los lineamientos definidos en su Estatuto Universitario.



PRIMERA. Objeto.

El presente CONVENIO tiene por objeto promover dentro de la comunidad académica de la FACULTAD la participación de equipos litigantes conformados por alumnos/as de grado o posgrado que se encuentren cursando materias relacionadas a la litigación en juicio por jurados dentro de dicha institución, conforme las pautas establecidas en la Resolución CM No 297/2022.

SEGUNDA. Objeto Específico.

Cada simulacro se conformará por dos (2) equipos de alumnos/as que representarán a la defensa y a la acusación respectivamente (en adelante EQUIPOS LITIGANTES), quienes serán entrenados en sus destrezas de litigación por los/as docentes de las materias relacionadas a la litigación de juicio por jurados y que se inscriban para la realización del simulacro. El simulacro será dirigido por un/a juez/a técnico con quien asimismo podrán luego dialogar y obtener una devolución del simulacro, y coordinado por la Oficina de Jurados.

TERCERA. Obligaciones de las partes.

El CONSEJO, a través de la Oficina de Juicio por Jurados, se compromete a coordinar los encuentros del PROGRAMA cada vez que se acuerde la realización de un simulacro; a brindar el caso hipotético a litigar y el apoyo requerido por los Equipos Litigantes cuando así lo demanden; a garantizar el cumplimiento de buenas prácticas en el intercambio de los citados equipos; convocar al número de jurados necesarios para llevar a cabo las prácticas; garantizar la presencia de un/a juez/a técnica a los fines de dirigir las prácticas; proponer la Sala de audiencias donde se llevarán a cabo dichas actividades; como así también cualquier gestión referida a la organización del simulacro en sí.

La FACULTAD se compromete a difundir la existencia del presente PROGRAMA entre las materias de la currícula vinculadas a la litigación de juicio por jurados; capacitar por medio de los/as docentes de las materias que se inscriban para realizar las prácticas a los/as equipos de alumnos/as litigantes con las herramientas necesarias para poder litigar oralmente el caso ofrecido por la Oficina; coordinar en conjunto con la Oficina cada vez que deseen participar de algún simulacro en cumplimiento con las directrices del PROGRAMA; comunicarle a la Oficina de Jurados la integración de los equipos de alumnos/as litigantes.

Respecto a la cantidad de equipos de alumnos litigantes ofrecidos para participar en un mismo simulacro, pueden los dos (2) pertenecer a la misma Universidad o que la FACULTAD ofrezca un solo equipo para que litigue contra el equipo de otra Universidad.



CUARTA. Recursos.

El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente convenio no implican, en ninguna circunstancia, el pago de contraprestaciones económicas a cargo de ninguna de las PARTES. El presente convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la FACULTAD ni del CONSEJO, en forma total o parcial de manera inmediata o mediata.

QUINTA. Enlaces oficiales.

Las PARTES nombran como enlaces oficiales para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, por parte del CONSEJO al Dr. JAVIER CONCEPCIÓN y por parte la FACULTAD, a OSCAR MARIO ZOPPI.

SEXTA. Solución de controversias.

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de ellas.

SÉPTIMA. Modificaciones al convenio.

Las PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio específico, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

OCTAVA. Exclusividad.

El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente.

NOVENA. Autonomía.

La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las PARTES que los derechos y obligaciones comprendidas en el mismo, manteniendo su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

DÉCIMA. Vigencia y plazos.

El presente convenio tiene vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las PARTES notifica su voluntad en contrario, con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. Sin perjuicio de lo expuesto, las PARTES podrán suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.



En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre del año 2023.-

Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA

Su Presidente, Dr. Francisco Quintana

Por LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UBA

Sr. Decano, Leandro Vergara



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

